

## DISPOSICIÓN N° 2/DGGSM/20

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud; Las Leyes N° 2.148 y N° 5.954; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/AJG/2020 y 297/PEN/2020; los Decretos Nros 463/GCABA/19; 108/GCABA/20 y 130-AJG/20, y 140/20; la Resoluciones N° 63-2020-APN-MTR y 115-2020-GCABA-SECTOP; el Expediente Electrónico N°:EX-2020-10142933-GCABA-DGGSM y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19, se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto N° 140/20, en virtud de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuso la restricción de diferentes actividades;

Que en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/AJG/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio del corriente año, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de la propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que mediante Resolución N° 115-2020-GCABA-SECTOP, el Secretario de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad estableció que, desde la hora CERO (0) del 19 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 31 de marzo de 2020, los servicios del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE) sólo podrán circular con la totalidad de los usuarios sentados e instruyó a Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) a implementar las medidas operativas que considere necesarias a fin de limitar la circulación de pasajeros en la red de subterráneos de la Ciudad y evitar la aglomeración de usuarios en las estaciones;

Que mediante Ley N° 5651, se incorporó como Título Decimocuarto el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB), al Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo la promoción del uso de la bicicleta como transporte saludable y respetuoso con el medio ambiente, y como método alternativo y complementario de transporte para reducir los niveles de congestión de tránsito en la Ciudad;

Que el Sistema de Transporte Público de Bicicleta tiene entre sus propósitos más destacados la promoción de la bicicleta como transporte alternativo, facilitando la movilidad de los ciudadanos de un punto a otro de la Ciudad;

Que por otra parte mediante Resolución N° 310/SECTRANS/2019 la entonces Secretaria de Transporte de la Ciudad promovió la Prueba Piloto de Monopatines Eléctricos de Uso Compartido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, invitando a participar de la misma a todos los interesados en prestar el servicio en la N° 5829 - 20/03/2020 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires BO-2020-5829-GCABA-DGCC Ciudad en el

marco de la cual se autorizó a prestar el servicio a las empresas Movo Mobilias Arg S.A.S, KADABRA S.A.S y Grin Movilidad S.A.S;

Que dentro de las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Gestión de Servicios de Movilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas en los Decretos N°:463-AJG/19 y 130-AJG/20, se encuentran las de gestionar, coordinar y controlar el funcionamiento y gestión del Sistema de Transporte Público en Bicicleta así como gestionar y fiscalizar la implementación de los diferentes modelos de transporte de movilidad limpia y compartida, movilidad peatonal y otros medios de transporte, no motorizados como medios de transporte ecológico, saludable, rápido y económico;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Presidente de la Nación estableció desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el territorio de la nación, o, que se encuentren en él en forma temporaria;

Que en su artículo 2° el citado Decreto de Necesidad y Urgencia, establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 hs. del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Además, no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, sólo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se torna necesario adoptar medidas de carácter excepcional, preventivo y sanitario para mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto en especial en tanto se trata de modalidades de transporte compartidas ;

Que en concordancia con las restricciones aplicadas en las diferentes modalidades de transporte tanto a nivel nacional como en el ámbito de la Ciudad, y considerando el estado de Emergencia Sanitaria decretado, y el aislamiento obligatorio ordenado, y en pos de favorecer el distanciamiento social evitar la circulación de personas por la ciudad resulta necesario adoptar como medida de carácter excepcional y temporal, la suspensión del funcionamiento del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad de Buenos Aires-ECOBICI en su totalidad, hasta las 24:00 horas del 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que en este sentido y por idénticos motivos, resulta necesario, además, suspender la prueba piloto del servicio de Monopatines Eléctricos de uso compartido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se resuelvan las circunstancias excepcionales que originan la suspensión, debiendo los operadores autorizados retirar todos los dispositivos de la vía pública;

Que al efecto de implementar la suspensión referida, todas las estaciones de distribución y estacionamiento de bicicletas que se encuentran en la Ciudad permanecerán fuera de servicio, y se procederá al retiro de la totalidad de las bicicletas que se encuentren en las mismas, hasta tanto se resuelvan las circunstancias excepcionales que originan la suspensión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 463/2019,

## EL DIRECTOR GENERAL GESTIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

### DISPONE

Artículo 1°.- Suspéndase, desde el 20 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2020 inclusive, el funcionamiento del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomiéndose a la empresa concesionaria "M2 SOLUÇÕES EM ENGENHARIA LTDA- M1 TRANSPORTES SUSTENTÁVEIS LTDA- UNIÓN TRANSITORÍA- TEMBICI", a proceder a la Suspensión del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el retiro de la totalidad de bicicletas que lo componen.

Artículo 3°.- Identifíquese al personal detallado en la nómina que como ANEXO I (IF2020-10158642-DGGSM) forma parte integrante de la presente como personas autorizadas a realizar el retiro de las bicicletas del sistema de Transporte Público en Bicicleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Suspéndase, desde el día 20 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2020 inclusive, el funcionamiento de la prueba piloto del servicio de Monopatines Eléctricos de uso compartido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los operadores autorizados retirar todos los dispositivos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 5°.- Establécese que los plazos de suspensión dispuestos podrán ser prorrogados conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las nuevas medidas de prevención que disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y/o de la Ciudad.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese al Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Gerencia Operativa Micromovilidad, a efectos de que encomiende el cumplimiento de lo dispuesto, a la Concesionaria del servicio "M2 SOLUÇÕES EM ENGENHARIA LTDA- M1 TRANSPORTES SUSTENTÁVEIS LTDA- UNIÓN TRANSITORIA- TEMBICI" y a los Operadores Habilitados a prestar el servicio de de Monopatines Eléctricos de uso compartido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archive. Ok